



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN "POSTGRADO" DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANARS DELS ALFORINS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA".

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins. En este sentido y con esta finalidad; el Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "prácticas formativas para jóvenes (Modalidad POST)".

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de una beca. Esta beca se vincula al proyecto "RECUPERACIÓN E INCORPORACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA CÁMARA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE FONTANARS DELS ALFORINS".

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de **1.000 euros brutos mensuales** a abonar en periodos vencidos, que son financiados por la Diputación de Valencia en un 100%, siendo a cargo del Ayuntamiento la cotización pertinente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta la normativa de aplicación para los participantes en programas de formación. En los supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, así como las oportunas retenciones del IRPF, teniendo en cuenta la normativa de aplicación.

Las becas tendrán una duración de seis meses, con 30 horas de dedicación semanal.

En ningún caso, se podrá prolongar la duración de las becas más de los 6 meses mencionados.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

La beca objeto de esta convocatoria, se adjudicará por medio de concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a éstas, que reúnan los siguientes **requisitos de acceso**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, que lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año, antes de la publicación de las presentes bases.
2. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años, cuando acabe el plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener alguna de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente, de conformidad con la normativa vigente, dentro de las ramas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán, o bien acreditar el suplemento europeo del título, o la homologación por el Ministerio de Educación de acuerdo con la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el cual se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
4. No encontrarse en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante de la Seguridad Social (se acreditará por medio de declaración responsable).
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de semejante o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral con independencia de las horas que se realicen, durante el periodo de realización de la práctica formativa o beca.
7. No sufrir enfermedad o discapacidad, que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores, que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el anuncio de esta convocatoria en el BOP de Valencia.

Las solicitudes presentadas según el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentaran en el registro de este Ayuntamiento, situado en C/ Rei Alfons XIII, nº 2, 46635 – Fontanars dels Alforins (Valencia). A las solicitudes se deberán acompañar los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Original o copia del Certificado de empadronamiento, del municipio correspondiente a la provincia de Valencia, que refleje:
 - Por ser requisito específico de acceso: Una antigüedad ininterrumpida de al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Original o copia del título académico o certificado acreditativo correspondiente.
- Original o copia del expediente académico (Deberá constar la nota media ponderada).
- Original o copia de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos que se evalúan al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

1. EMPADRONAMIENTO: 20 puntos.
Por estar empadronado en el municipio de Fontanars dels Alforins más de 5 años ininterrumpidamente.
2. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta 25 puntos.
Los expedientes académicos en los que no conste expresamente la nota media, o no conste ésta en base 10, se valorarán con 0 puntos.
Los puntos de este apartado se prorratearán en función de la nota media del expediente académico.
3. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Hasta 10 puntos. (Acreditados oficialmente).
Solo puntuará el título que acredite mayor nivel.
 - Oral: 2,5 puntos



- Elemental: 5 puntos
- Medio: 7,5 puntos
- Superior: 10 puntos

4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta 15 puntos.

4.1.- Por cada idioma oficial de la Unión Europea debidamente acreditado, mediante los títulos, diplomas y certificados expedidos, teniendo en cuenta el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana. Únicamente se valorará el nivel de competencia máxima que se tenga en cada idioma, aunque la puntuación obtenida por diferentes idiomas puede acumularse, de acuerdo con la escala siguiente (Hasta 5 puntos):

- Nivel A1: 0,50 puntos
- Nivel A2: 0,75 puntos
- Nivel B1: 1 puntos
- Nivel B2: 2 puntos
- Nivel C1: 4,5 puntos
- Nivel C2: 5 puntos

No se valorarán cursos de verano ni intensivos, incluidos los cursados en un país con lengua oficial extranjera, que no vayan seguidos de la superación y obtención de uno de los certificados acreditativos del nivel de competencia indicado.

4.2.- Por cursos o másters homologados por entidad pública competente, impartidos por: entidades educativas, Administraciones Públicas, u organismos colaboradores de los anteriores, que estén relacionados con las actuaciones a realizar por el becario, según lo que dispone la Base Primera. (Hasta 10 puntos).

- Cursos de 15 a 25 horas: 0,3 puntos por cada curso/máster.
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,6 puntos por cada curso/máster.
- Cursos de 51 a 100 horas: 1,25 puntos por cada curso/máster.
- Cursos de más de 100 horas: 2,5 puntos por cada curso/máster.

4.3.- Doctorado (Hasta 5 puntos).

- En cualquier especialidad, aunque no tenga relación directa con el objeto de la beca: 2 puntos.
- En especialidad, que tenga relación directa con el objeto de la beca: 5 puntos.

5. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: Hasta 30 puntos.

En este apartado se valorarán los ingresos de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (2015), de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (2015) (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20



**AJUNTAMENT DE
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

fontanarsdelsalforins.registre@cv.gva.es

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

A los efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables, según se indica a continuación (posteriormente el resultado, se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar):

- Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: se sumarán la base imponible general (casilla 380), y la base imponible del ahorro (casilla 395). Al resultado obtenido se le restará la cuota de liquidación (casilla 532).
- Para los miembros que hubieran obtenido ingresos, pero que no estén obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos, los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida, y las personas con una discapacidad reconocida mínima del 33%, siempre que se acredite la convivencia (certificado de convivencia).

En caso de empate, se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad. Si el empate continuara, será preferente no haber disfrutado el estudiante de una beca en el estudio, durante el último curso académico (acreditándose por declaración responsable). Si el empate continuara, será preferente el candidato que acredite la media ponderada del expediente más alta.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de beca, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: el alcalde.
- VOCALES:
 - Concejal en materia de participación y transparencia, cultura, deporte y juventud, fiestas, promoción del valenciano y turismo.
 - M^a Consuelo Francés Ribera, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.
- SECRETARIO: M^a Encarnación Úbeda Ferrero, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

La Comisión de Evaluación tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aportados.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación procederá a la valoración del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes presentados, así como de los méritos aportados.

La Comisión de Evaluación, levantará Acta de la finalización del proceso de evaluación, especificando la calificación obtenida por los candidatos, y quién es el candidato seleccionado para la plaza convocada, por



haber obtenido la mayor puntuación. El resultado final se publicará mediante un Edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.fontanarsdelsalforins.es

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades; ningún becario superará las 30 horas de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

Una vez publicado el Edicto correspondiente al resultado final de la evaluación de los méritos aportados, en la página web municipal: www.fontanarsdelsalforins.es se dispondrá de 4 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente a su publicación.

También se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no obstante, el plazo empezará a contar, desde la publicación en la página web municipal.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión de Evaluación formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que se dictamine y se apruebe por Decreto de Alcaldía. Esta resolución puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente, en alguna de las enseñanzas oficiales, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas y necesarias para su correcto desarrollo. Para cada puesto, el aspirante propuesto y posteriormente seleccionado, será aquel que obtenga la calificación más elevada.

BASE OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de finalidad semejante o análoga, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que ésta constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como preceptor de la subvención pública, se le aplicarán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios.
 - a. Desarrollar sus actividades indicadas por su tutor.
 - b. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, y que en ningún caso superará las 30 horas semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 - c. Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por el tutor/tutora.
 - d. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se deberá proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
6. Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 920.143 del presupuesto de gastos vigente de la corporación. Se financia con una subvención de 6000 euros de la



Diputació de València programa "prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia" modalidad post 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6000€ más la seguridad social a cargo de la empresa.

BASE DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos facilitados pasaran a formar parte los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien por medio de correo electrónico.

La participación en la convocatoria, implicará el consentimiento de los aspirantes para que sus datos de carácter personal, sean cedidos a la Diputación con fines estadísticos, de evaluación y de seguimiento del programa.

Fontanars dels Alforins, 9 de febrero de 2018.

EL Alcalde,

Firmado: Julio Biosca Llin



ANEXO I

INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD "POST"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
NÚM. IDENTIFICACIÓN FISCAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional/Titulación...	CURSO
----------	-----------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____.

Y DECLARA responsablemente:

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> DNI | <input type="checkbox"/> Certificado de situación laboral (Servef) |
| <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento | <input type="checkbox"/> Certificado de prestaciones y/o subsidios (SEPE) |
| <input type="checkbox"/> Título universitario | <input type="checkbox"/> Otros documentos |
| <input type="checkbox"/> Expediente académico | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de JQCV | |
| <input type="checkbox"/> Certificados y/o títulos de formación complementaria | |

Fontanars dels Alforins, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANEXO II

CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, sin remitirse a la Diputación de Valencia)

MUNICIPIO

--

DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECARIO EN RELACIÓN AL PROYECTO

(_____)

--

DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO

En calidad de tutor/a del alumno indicado, CERTIFICA que dicho alumno ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiéndose presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO	FIRMA TUTOR/A